

OTROSÍ No. 2 al CONTRATO DE OBRA No. 009-2022

Entre los suscritos,

- (i) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **CONSORCIO MAGDALENA** identificado con NIT. 901.581.578-5, representado por **GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.455.994, conformado por i) **GALA INGENIERIA S.A.S** identificada con NIT. 901.191.273-0, representada legalmente **GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.455.994, ii) **PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS** identificado con NIT 900.219.251-9, representada legalmente por **EDID MAYERLY BONILLA CANDIL** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.189.944, y quienes de forma conjunta de denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 2 al **CONTRATO DE OBRA No. 009-2022**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante documento privado de fecha 11 de abril de 2022 entre **CONSORCIO MAGDALENA.**, en calidad de Contratista y **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES** en calidad de Contratante, suscribieron el **CONTRATO**.
2. Que el **CONTRATO** tiene por objeto según su cláusula primera: **"CONSTRUCCIÓN DE LA**



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Ministerio de
Hacienda y
Crédito Público

ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES Y SAMPUÉS DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA". De conformidad con los estudios previos y los términos de referencia que fundamentan el presente contrato."

3. Que el valor del **CONTRATO** de conformidad con la Cláusula Quinta es **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$ 3.787.107.127) M/CTE.**
4. Que el plazo inicial de ejecución de conformidad con la Cláusula Tercera se pactó en ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta u orden de inicio, es decir a partir del 04 de mayo de 2022.
5. Que el 28 de junio de 2022, las partes suscribieron acta de suspensión al Contrato por un término de dos (2) meses desde el 28 de junio de 2022 hasta el 28 de agosto de 2022.
6. Que el 29 de agosto de 2022, las partes suscribieron acta de reinicio al Contrato estableciendo como nueva fecha de terminación el día 8 de marzo de 2023.
7. Que el 09 de septiembre de 2022, las partes suscribieron Otrosí No. 1 al Contrato con el fin de incluir ítems no previstos.
8. Que el Comité Técnico No. 64 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS**, mediante Acta del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022) en su sesión virtual, aprobó e instruyó a **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES** para suscribir un otrosí al contrato con el fin de incluir ítems no previstos.
9. Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan incluir los ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos, suscrita por el Contratista y la Interventoría, revisada por la Supervisión, de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del **CONTRATO** se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en el



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@paabogados.com





OTROSÍ No. 2 al CONTRATO DE OBRA No. 009-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO MAGDALENA

presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Otrosí al Contrato, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Para constancia, se firma a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2022.

EL CONTRATANTE,


MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA
SAN ANDRES

EL CONTRATISTA


GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON
C.C. 79.455.994
Representante Legal
CONSORCIO MAGDALENA
NIT. 901.581.578-5

Elaboró: Laura M. Sánchez
Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales

Revisó: Andrés C. Rubiano
Cargo: Profesional Administración de Negocios

Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria D.
Cargo: Jefe Administración de Negocios



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pnaabogados.com



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia
Minhacienda**